

Cómo debe completar un emisor los apartados correspondientes a “Impuestos” y a “Exoneraciones”, cuando emita una factura electrónica por la venta de bienes y/o prestación de servicios a un contribuyente que cuente con una exoneración otorgada por Ley Especial.

Precondiciones:

1. Se deben completar todos los datos del receptor, del encabezado y del detalle de la factura electrónica con la información respectiva.
2. El receptor deberá de suministrarle al emisor el respaldo legal que le permite aplicarse una u otra exoneración de acuerdo con la normativa tributaria.

En los apartados del facturador correspondientes a Impuestos y a Exoneración, seleccione e ingrese los siguientes datos:

Espacios que deben de completar	Datos que debe de seleccionar
Tipo de impuesto	Seleccione: “Impuesto al Valor Agregado”
Código de tarifa	La tarifa IVA correspondiente al producto o servicio brindado.
Tarifa %	se completa la casilla de tarifa y de monto
Tipo Doc. Exonerac.	Seleccione: “Autorizado por Ley Especial” (Código 03)
Numero de documento	Digite: <i>El número de la Ley Especial</i>
Artículos	Digite: <i>El artículo que respalda de la Ley Especial</i>
*Inciso	De ser requerido por el sistema de debe de indicar “0”.
Nombre institución	Indicar la institución que otorga la exoneración.
Fecha de autorización	<i>Fecha de publicación de la Ley, en la Gaceta.</i>
Tarifa Exonerada	Se debe de indicar el porcentaje exonerada, correspondiente al producto o servicio adquirido.
Impuesto Neto	Se obtiene de la resta del Impuesto cobrado al producto menos el impuesto exonerado.



*Si por algún motivo se fundamenta en un articulado con formatos alfanuméricos se puede indicar el número del artículo principal, haciendo una reseña especial en el campo de número de documento, el cual es editable y suficientemente extenso.

Notas:

1. Para estos casos el campo denominado "impuesto neto" se calcula de forma automática.
2. Los desarrolladores de sistema de comprobantes electrónicos deben atender las disposiciones establecidas en los anexos y estructuras (versión 4.4).

